



1700-45

AUTO N° 1072

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 30 DE 2016

Que el día 8 de Agosto de 2016, el señor FOCION ESCORCIA SIERRA, en su condición de Coordinador Proyecto de la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social FUPARCIS, identificada con el Nit. No. 819.004.423-1, aporta la información correspondiente a un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la Asociación Comité de Pescadores, Campesinos y Mujeres Comercializadoras de Pescado y Productos Agrícola de Cerro de San Antonio, identificada con el Nit. No. 900.190.345-4, en el predio Villa Isabel, ubicado en el Municipio de Cerro de San Antonio.

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente,INDERENA.

Que en este orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social FUPARCIS, identificada con el Nit. No. 819.004.423-1, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que la solicitud y documentación adjunta será remitida al Ecosistema Ciénaga Grande a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas presentada por la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social FUPARCIS, identificada con el Nit. No. 819.004.423-1, de un pozo ubicado en el predio Villa Isabel, ubicado en el Municipio de Cerro de San Antonio, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al Ecosistema Ciénaga Grande a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CUARTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

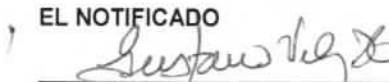
Elaboro Sara Díaz Granados 
Expediente 4648

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 20 SEP 2016, días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor(a) Gustavo Angelito Velaz Herrero quien exhibió la C.C. No. 854246 expedida en Santa Marta en su condición de Dep. Legal, el contenido del Auto No. 1072 de Agosto 30 de 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


C.C. 12.02.116

EL NOTIFICADO


C.C. 854246

